

Artículo Segundo.- Requisitos:

Las Entidades Vecinales que concurran a la convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar reglamentariamente inscritas en el Registro de Asociaciones Vecinales de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. Acreditar que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de las obligaciones fiscales con la Ciudad Autónoma.
3. Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.
4. No estar incurso en ningún expediente de reversión de subvenciones públicas como consecuencia del incumplimiento de los fines de las ayudas concedidas.

Artículo Tercero.- Las actividades y proyectos a subvencionar.

Se podrán subvencionar las actividades que promuevan la participación cívica de los vecinos y aquellas acciones encaminadas a las mejoras en la calidad de vida y comodidades de los vecinos de los correspondientes barrios.

Artículo Cuarto.- Plazo de presentación.

Las solicitudes para participar en la convocatoria deberán presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Melilla".

Artículo Quinto.- Criterios de valoración de los proyectos.

Para la valoración de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

" Evaluación de la necesidad: El análisis o estudio de la necesidad de los objetivos propuestos.

" Presupuesto: El coste presupuestado en relación con el objeto, actividades o servicios a prestar y con la repercusión del programa.

" Sector de atención: En relación al número de beneficiarios de la actividad.

" Adecuación técnica de los objetivos y evaluación: El contenido técnico del proyecto o actividad y su adecuación a los objetivos de las acciones propuestas, al número y características de los participantes en relación con el barrio concreto al

que se dirigen, a los medios previstos, así como el calendario y a las actividades y servicios a desarrollar y los indicadores de seguimiento y evaluación de objetivos en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad.

" Voluntariado y participación: que en la ejecución de los programas colaboren con carácter voluntario las personas asociadas de la propia entidad así como personas voluntarias del barrio.

" Actividades realizadas durante los dos ejercicios anteriores y repercusión de las mismas en el barrio.

En cada convocatoria se podrán establecer modalidades de actuación prioritarias, que resultarán preferentes en la aplicación de los criterios de baremación.

Por lo que se refiere exclusivamente al año 2006, se potenciarán los cursos y otras acciones formativas, las bibliotecas / ludotecas y las aulas de informática, así como los proyectos de mantenimiento, u otros de carácter innovador o complementarios o convenientes a las actuaciones de la Ciudad en materia de Participación Ciudadana.

Artículo Sexto.- Solicitud, memoria, documentación y subsanación de errores.

1. Solicitudes.- Las solicitudes de subvención se formalizarán en un único modelo de instancia, debiendo relacionarse en el mismo todos los programas para los que la entidad solicita subvención. (ANEXO I).

Los modelos de impresos podrán ser recogidos en la Consejería de Educación, Juventud y Mujer, sita en el la calle Querol, 7, Melilla.

Los servicios de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer prestarán a los solicitantes el debido apoyo para la correcta formalización de las solicitudes.

2. Memorias.- Deberán acompañarse a la solicitud una Memoria para cada uno de los programas o actividades para los que se solicita subvención. Dicha Memoria se formalizará en los modelos que establezca la correspondiente convocatoria, teniendo en cuenta que los datos no cumplimentados no podrán ser tenidos en cuenta a efectos de su valoración. Los Anexos, debida-